



SECRETARIA. Montería, Octubre 1 de 2020.-

Doy cuenta a la señora Juez con la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** que antecede, la cual nos correspondió por reparto. A su despacho.

(Original firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA DE ORALIDAD. Montería, Octubre Uno (01) de dos mil Veinte (2020).

Vista la anterior demanda y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley, este Juzgado,

RESUELVE:

1°.-ADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, presentada a través de apoderado judicial por los señores **ISABEL NEHEMIAS ROMERO SEÑA y SINDY YICELA PAEZ ARGUMEDO**, por estar ajustada a derecho.

2°.-IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria.

3°.-NOTIFICAR el presente auto al Defensor de familia adscrito a este Juzgado.

4°.-CORRER traslado por el término de tres (3) días al señor Agente del Ministerio Público.

5°.- TENER como pruebas los documentos aportados en la demanda.

6°.- RECONOCER al abogado **ALEXANDER ALVAREZ SEGURA** identificada con la C. C. N.º 1.040.351.189 y portador de la T. P. N.º 230.939 del C, S, de la J., como apoderado de los señores **ISABEL NEHEMIAS ROMERO SEÑA y SINDY YICELA PAEZ ARGUMEDO**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


(Original firmado por: Titular del Despacho)
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicado bajo el No. 23 – 001 – 31 – 10 – 003 – 00170 – 2020 - 00 hoy 01 de Octubre de 2020.-